

## **Resolución No. 154**

### **Zonas de Valor Histórico-cultural del Vedado.**

**POR CUANTO:** La Constitución de la República de Cuba en su artículo 39 inciso h) expresa que “El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”.

**POR CUANTO:** La Ley No. 2 de los Monumentos Nacionales y Locales en su artículo 2 recoge que la Declaración de Monumento Nacional o Local puede disponerse por su valor ambiental a aquellos centros históricos cubanos y construcciones que, debido a su forma o carácter arquitectónico, han llegado por el uso y la costumbre a representar un ambiente propio de una época o región.

**POR CUANTO:** La Zona del Carmelo, fundada hacia 1859 y reconocida como primer núcleo urbano a partir del cual se organizó la trama de lo que hoy genéricamente llamamos El Vedado, constituyó un ejemplo vanguardista de planeamiento urbano a la par de los mejores de la época.

**POR CUANTO:** El Vedado mantiene una coherencia urbanística representativa de un ambiente propio, digna de preservar y donde es destacable la orientación de las calles para facilitar la circulación de las brisas, la incorporación del parterre arbolado, las regulaciones en las franjas de jardines y fachadas y la inserción del parque republicano.

**POR CUANTO:** El Vedado alberga cuantiosas edificaciones de alto valor patrimonial como: Castillo del Príncipe, Torreón de La Chorrera, La Batería de Santa Clara; todos incluidos en el Sistema de Fortificaciones Coloniales declarados Patrimonio de la Humanidad; Cementerio de Colón, esquina de 23 y 12, Hotel Nacional de Cuba, entre otros Monumentos Nacionales.

**POR CUANTO:** Gracias a los valores previamente descritos, la zona es objeto de gran demanda para la inversión de nuevas edificaciones por parte de entidades inmobiliarias y turísticas las cuales podrían dañar irremediablemente la calidad urbana de la misma de no hacerse de una forma ordenada y coherente.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le están conferidas por el inciso 3) del artículo 4 de la Ley 2, Ley de Monumentos Nacionales y Locales de fecha 4 de Agosto de 1977, la Comisión Nacional de Monumentos:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar como Zona de Protección la Zona de valor Histórico-cultural del Vedado, entendiéndose por la misma al Carmelo, Vedado y Medina.

**SEGUNDO:** Diferenciar dentro de la Zona de Protección áreas de alto valor para las calles Paseo, G, 23, Línea y Malecón, quedando sujetas a la aprobación de la Comisión Nacional de Monumentos cualquier intervención en estas áreas.

**TERCERO:** Facultar a la Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana para revisar y aprobar, cuando proceda, las intervenciones en la Zona de Protección que no estén contempladas dentro de las áreas de alto valor.

**CUARTO:** La Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana de conjunto con el Centro Nacional de Conservación Restauración y Museología, la Dirección Provincial de Planificación Física, el Grupo para el Desarrollo Integral de la Capital y la Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Municipio Plaza de la Revolución definirá y dará a conocer los límites de la zona de protección y de las áreas de alto valor; así como elaborará el expediente de la zona.

**QUINTO:** Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos, se realicen las coordinaciones pertinentes para que la Zona de valor Histórico-cultural del Vedado sea inscrita en el Registro de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

**SEXTO:** Notificar la presente Resolución a: Ministro de Cultura, Vice-Ministros, Director de Cultura Provincial, Presidente del Poder Popular, Dirección Provincial de Planificación Física, Grupo de Desarrollo Integral de la Capital, Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Municipio Plaza, y a cuantos más Organismos deban conocer la misma.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. “AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN”.

Marta Arjona Pérez  
Presidenta  
Comisión Nacional de Monumentos.